SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
ROSARIO DE SANTA FÉ 231 - 3º PISO - OFICINA Nº 7 - X5000ACE - CÓRDOBA
TELEFONOS: (0351) - 5359802/03/04 - FAX: (0351) - 4238234
WEB: www.acopiadorescba.com
E-MAIL: socacopcba@acopiadorescba.com

EMPLEADOS DE COMERCIO

"RAMA GENERAL"*

-NUEVA CONTRIBUCIÓN PATRONAL-

***El presente acuerdo entendemos que solo es aplicable para los empleados de comercio "Rama General", teniendo en cuenta que las cuestiones económicas de los empleados de comercio "Rama Acopio" son discutidas por separado entre la entidad Sindical y las distintas Cámaras Empresarias representativas del sector.**

De tornarse aplicable a la Rama Acopio lo haremos saber en su oportunidad.

Por medio de la Resolución Nº 600/2008 se estableció una contribución por cada trabajador encuadrado como empleado de comercio "Rama General", equivalente al 0,5% del salario inicial de la Categoría Maestranza A del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.

La nueva contribución patronal tendrá vigencia a partir del mes de Julio de 2008.

El acuerdo fue realizado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), y la Cámara Argentina de Comercio (CAC).

Bajo dicho acuerdo las partes procedieron a establecer el régimen de implementación del Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnológico para Empleados de Comercio, conforme lo prescribe el Artículo Nº 102 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.

CAPITULO XVIII - Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnológico para el Empleado de Comercio

Art. 102 *– Créase el Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnológico para Empleados de Comercio (INCAPTEC), que tendrá a su cargo la orientación y capacitación profesional de los empleados de comercio.*

Dicho organismo se financiará con un aporte a cargo de los empleadores de $ (……) mensuales por cada empleado comprendido en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

En el término de 180 días a partir de la homologación del presente Convenio la Confederación General de Empleados de Comercio instrumentará la reglamentación y puesta en marcha de este instituto a través de los organismos competentes.

Las empresas que tengan encuadrados al personal como empleados de comercio "Rama General" deberán depositar, en la misma fecha que la determinada para el pago de las contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social el importe que corresponda, pudiendo abonarse en alguna de las siguientes entidades recaudadoras:

-Banco de la Provincia de Buenos Aires (Para el pago con efectivo o cheque de cualquier monto)

-BAPRO Pagos (Para abonar solo en efectivo y hasta $ 1000,- como máximo).

-Pago Fácil (Para abonar en efectivo y cheque. En este caso deberá verificar cual es el monto máximo que acepta cada punto de cobranza y si acepta cheques o no. Consultar el botón Pago con Cheques)

Para generar la boleta de pago se debe ingresar a la página Web. www.institutocap.org.ar, del Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio, en EMISIÓN DE BOLETAS, siguiendo los pasos que se detallan en el Manual de aplicación Web para la emisión de boletas de pagos que a continuación se detalla.

Manual de la aplicación web para la emisión de boletas de pagos

Vers. 1.0 – Julio 2008

Contenido

Acceso a la Aplicación 2
Ingreso al Sistema de Emisión de Boletas 2
Alta de Empresa 3
Dentro de la Aplicación 4
Modificación de datos 4
Cambio de Clave 5
Generación de Boletas 6
Reimpresión de Boletas 7
Cerrar Sesión 8

Acceso a la Aplicación

Luego del ingreso a la página web del INACAP (www.institutocap.org.ar) podrá acceder a la aplicación para la generación de boletas, realizando un clic en la opción "Boleta de Pago" indicada en el menú superior o bien en la imagen izquierda de la ventana que indica "Emisión de Boletas"

Ingreso al Sistema de Emisión de Boletas

Al seleccionar la opción de "Emisión de Boletas" se mostrará la ventana para que el navegante se identifique e ingrese al sistema.

Si es la primera vez que accede a esta función, deberá registrarse. En dicha operación se solicitará información básica de la empresa y se informará la clave que se utilizará para el acceso

posterior. Esta operación de alta de empresa, se realiza efectuando un clic con el Mouse en el link **"Regístrese por primera vez"**.

La identificación comprende el ingreso del CUIT de la empresa y la clave que se indicó cuando se dio de alta en el sistema.

Por otra parte, en caso de estar registrado y haber olvidado su clave, podrá seleccionar el link **"¿Olvidó su clave?"**, con lo que se lo direccionará a otra ventana donde deberá indicar el CUIT de la empresa y al confirmar la operación, se le remitirá automáticamente un mail con su clave vigente, a la cuenta de e-mail que se indicó entre los datos solicitados por el sistema.

Alta de Empresa

Si es la primera vez que accede al sistema, deberá generar el alta de la empresa. Para ello, en la ventana de Ingreso, existe un enlace denominado "Regístrese por primera vez", que al seleccionarlo, la aplicación lo redireccionará a la siguiente ventana para que informe un conjunto de datos básicos necesarios.

Los datos requeridos como obligatorios corresponde al grupo de "Datos Identificatorios" y "Domicilio" y se encuentran señalados con un asterisco (*). Todos estos datos corresponderán a la empresa que está registrando, la cual, realizará los aportes correspondiente a su nómina de empleados y el domicilio ingresado será aquel en el cual podrá recibir comunicaciones y documentación que deba remitir el Instituto a la empresa registrada.

Es necesario tener especial atención en informar correctamente el CUIT y el e-mail, ya que el primero se utilizará como código de usuario de acceso y el mail le permitirá recuperar su contraseña en caso de olvido. También figura la Clave, la cual le será solicitada junto al CUIT para cada ingreso que realice al sistema. La misma tiene una longitud máxima de 8 caracteres alfanuméricos, ***se recomienda hacer uso de dicha extensión máxima y de la combinación de caracteres numéricos y alfabéticos para darle mayor robustez a la seguridad que brinda dicha clave.***

Adicionalmente, se puede ingresar una persona de contacto y un teléfono para ser referenciada en caso de comunicaciones que realice el Instituto hacia la empresa relacionada.

Una vez que ha registrado la información solicitada, se presionará aceptar para que los datos sean ingresados al sistema y será direccionado nuevamente a la ventana de acceso mencionada con anterioridad. Allí ya podrá identificarse con el CUIT y la clave de seguridad.

Dentro de la Aplicación

Una vez que se ha identificado e ingresado a la Aplicación, será dirigido directamente a la ventana de emisión de boletas, pero el sistema ofrecerá un menú de opciones con las cuales podrá administrar diferentes aspectos del aplicativo.

El menú aparece a la izquierda de la ventana y contiene las siguientes opciones:

A continuación se describen cada una de ellas.

Modificación de datos

Esta opción le permitirá al usuario mantener actualizada la información relacionada con la empresa y el contacto.

La ventana presentada es similar a la correspondiente a la registración por primera vez, pero en este caso no se podrá modificar el CUIT y tampoco contempla la clave de acceso, ya que el cambio de esta última, se encuentra en una opción independiente.

Al seleccionar esta opción el sistema mostrará la siguiente ventana:

Luego de ajustar la información que crea conveniente, deberá presionar el botón aceptar para que se registren los cambios. Si por algún motivo no pretende dejar sentado los ajustes que haya realizado, solo deberá cambiar de opción o bien salir de la aplicación cerrando la sesión de trabajo.

Cualquier error que la aplicación detecte será informado en el área inferior de la ventana con letras rojas, verifique dicha información, realice los ajustes necesarios y vuelva a presionar Aceptar.

Cambio de Clave

La opción de cambio de clave le permite realizar modificaciones de la misma. Recuerde que la contraseña ingresada es sensible a mayúsculas/minúsculas.

El procedimiento de actualización exige ingresar la clave actual que corresponde a la que utilizó para acceder a la aplicación y luego se deberá indicar la nueva clave y una reconfirmación de la misma para asegurar su ingreso.

Recuerde que ante el olvido de dicha clave, ésta puede ser remitida por e-mail accediendo al link "¿Olvidó su Clave?" que figura en la ventana de acceso al sistema. Ver item Ingreso al Sistema de Emisión de Boletas.

Generación de Boletas

Esta opción permite generar la boleta para el pago. Recuerde que la emisión de boleta requiere que en la PC se encuentre registrado el producto Adobe Acrobat Reader u otro componente que permita visualizar contenido en formato PDF. De no contar con dicho producto puede descargarlo en forma gratuita realizando un clic en el botón que figura a la izquierda de la ventana, debajo del menú.

En la parte inferior de la ventana figura el nombre y domicilio de la empresa con la que está operando y a la cual se le generarán las boletas.

Aquí deberá seleccionar el periodo que desea liquidar, automáticamente aparecerá la fecha de vencimiento del mismo. Luego completar la cantidad de empleados por la que debe aportar y la fecha de pago. Para este último caso, presione el botón calendario que le permitirá fácilmente indicar la fecha requerida.

Debe considerar también la indicación de la entidad en donde realizará el pago, siendo esta:

- Banco de la Provincia de Buenos Aires (Para el pago con efectivo o cheque de cualquier monto)
- BAPRO Pagos (Para abonar solo en efectivo y hasta $ 1000,- como máximo).
- Pago Fácil (Para abonar en efectivo y cheque. En este caso deberá verificar cual es el monto máximo que acepta cada punto de cobranza y si acepta cheques o no. Consultar el botón Pago con Cheques)

Una vez que ha completado estos datos, deberá realizar un clic en el botón **"Calcular Monto a Abonar"** para que en la sección inferior se informe el monto a abonar, discriminando lo que corresponde al cálculo del monto base correspondiente a la alícuota por empleado multiplicada por la cantidad de empleados declarados y lo correspondiente a los intereses resarsitorios.

La determinación de los intereses se realiza si la fecha propuesta de pago es posterior a la fecha de vencimiento del periodo seleccionado.

Si desea realizar un cambio en los datos suministrados anteriormente, deberá posicionarse en el campo respectivo, ajustar la información y volver a presionar el botón de Calcular Monto a Abonar, a partir de lo cual, se informará los nuevos montos.

Una vez que esté seguro que la información consignada es correcta, presionando el botón **Aceptar** procederá a registrar la información de esta declaración en el sistema y luego aparecerá la boleta correspondiente, la cual deberá imprimir.

Si luego de confirmar esta operación, se produce la necesidad de cambiar los datos, se deberá proceder como lo indicado anteriormente, pero esta vez se generará una nueva boleta que tendrá un número de secuencia diferente, la cual operará como rectificativa de la boleta anterior.

Todas las boletas emitidas quedarán registradas en el sistema dando cuenta de los cambios que se hayan operado en cada una de ellas. Posteriormente, el pago será aplicado a la boleta presentada en la entidad recaudatoria.

Reimpresión de Boletas

Esta opción permite reimprimir una boleta ya generada, comúnmente será utilizada si se extravía la impresión realizada al momento de generar la boleta o bien si dicha impresión no salió correctamente.

Al ingresar a esta opción se deberá indicar cual es el periodo de la boleta a reimprimir. Luego de esta selección se mostrará el total de boletas emitidas (Original y Rectificativas).

En este punto solo restará realizar un clic en el botón Reimprimir para poder obtener una copia de la boleta de pago.

Cerrar Sesión

Para finalizar la operación en forma correcta deberá seleccionar esta opción, la cual lo direccionará a la ventana de acceso al sistema para que ingrese con un nuevo CUIT.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 600/2008

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 600/2008

Registro Nº 479/2008

Bs. As., 26/5/2008

VISTO el Expediente Nº 1.265.720/08 de Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/6 del Expediente Nº 1.265.720/08, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por el sector sindical, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la

CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), en representación del sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes procedieron establecer el régimen de implementación del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICO PARA EMPLEADOS DE COMERCIO (INCAPTEC) según lo prescribe el Artículo 102 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del primero de julio de 2008.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y han acreditado la representación invocada con la documentación agregada en el Expediente Nº 1.253.399/07 en el que se homologó bajo Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 510/08 el último acuerdo salarial.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por el sector sindical, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), en representación del sector empresarial, que luce a fojas 1/6 del Expediente Nº 1.265.720/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 1/6 del Expediente Nº 1.265.720/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.265.720/08

Buenos Aires, 10 de junio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 600/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/6 del expediente de referencia, quedando registrados con el Nº 479/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes abril de 2008, siendo las 18:00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. Jorge Ariel SCHUSTER; asesor del Sr. Ministro de Trabajo, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS —F.A.E.C. y S.—, los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZALEZ, Jorge A. BENCE, Ricardo RAIMONDO, Jorge VANERIO y los Dres. Alberto TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL y Jorge E. BARBIERI, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial y por la parte empresaria, el Dr. Jorge SABATE y la señorita Ana María PORTO por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS — UDECA— constituyendo domicilio especial en Avda. Rivadavia 933, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor Osvaldo CORNIDE y el Dr. Francisco MATILLA por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA —CAME—, constituyendo domicilio especial en Florida 15, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Carlos de la VEGA, Alberto DRAGOTTO, Pedro ETCHEBERRY y Juan Carlos MARIANI, por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO —CAC—, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36, 8º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abierto el acto por el funcionario actuante y luego de las intensas tratativas mantenidas, las partes en conjunto acuerdan establecier el siguiente:

REGIMEN DE IMPLEMENTACION DEL ART. 102 DEL CCT 130/75

ARTICULO PRIMERO:

Teniendo en cuenta que es interés del Gobierno Nacional adecuar la capacitación y la formación de trabajadores y empleadores a los requerimientos de un mercado de trabajo altamente competitivo en procura de brindar de manera creciente mejores condiciones laborales fundadas en los principios del empleo decente y la responsabilidad social empresaria, el sector integrado por los representantes de los trabajadores y empleadores, conscientes del rol protagónico que deben asumir como actores sociales, consideran que el cumplimiento de estos objetivos no debe quedar limitado ni ser responsabilidad exclusiva del estado nacional, debiéndose por ello dar respuesta desde el ámbito privado, coadyuvando así al desarrollo del interés general y el bien común. Por ello consideran que se torna necesario e impostergable para promover el logro de estos fines, otorgar vigencia y adecuar la implementación del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICO PARA EMPLEADOS DE COMERCIO (INCAPTEC) creado oportunamente y homologado en el marco del Convenio Colectivo Nº 130/75.

ARTICULO SEGUNDO:

Será Objeto de dicho Instituto llevar a cabo de manera descentralizada las siguientes acciones:

a) Capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio del consumidor.

b) Actuar en forma conjunta con la Organización Sindical firmante, coordinando esfuerzos, adecuando los programas y las escuelas de capacitación de las organizaciones que suscriben el presente, a fin de actuar en consonancia con los objetivos que aquí se proponen.

c) Promover por intermedio de las organizaciones empresarias y con la FAECyS la investigación, la formación, la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos del trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

d) Impulsar la colaboración y la interacción con organismos especializados, universidades, institutos académicos, centros de investigación, tanto del país como del extranjero, procurando el intercambio de información, profesores y docentes en todas las materias relativas a la actividad comercial, de distribución y de servicios.

e) Fomentar la interacción entre los actores sociales; los distintos organismos del Estado ya sean nacionales, provinciales o municipales; entes autárquicos y/u organizaciones no gubernamentales, en todo cuanto propenda al mejoramiento de la actividad comercial y la prestación de servicios, como así también a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

f) Fortalecer el desempeño y la actuación de entidades empresarias de primero, segundo, tercero y cuarto grado y de cámaras sectoriales para el mejor logro de los objetivos que aquí se proponen.

g) Promover la actividad comercial en condiciones de competitividad y eficiencia a fin de que se integren a la cadena de distribución en condiciones de dar satisfacción a las demandas de bienes y servicios de la población en las mejores condiciones de salubridad, calidad y precio.

h) Impulsar en esas mismas entidades todo lo relacionado con la planificación y desarrollo de actividades de promoción y capacitación con los mismos objetivos que en este acuerdo se establecen.

En todos los casos, ya sea a nivel nacional, provincial o local las entidades empresarias interactuarán con las organizaciones sindicales integrantes de FAECyS que correspondan a su jurisdicción.

ARTICULO TERCERO:

Para el total cumplimiento de los fines y objetivos propuestos las partes se comprometen:

a) Las organizaciones empresarias, a impulsar acciones tendientes a la capacitación y formación de los trabajadores y cuadros de dirección de las empresas, para lo cual utilizarán los medios de que disponen y además se obligan a implementar las acciones que sean necesarias tendientes a impulsar, difundir y promover los programas de capacitación a desarrollarse. Aportarán los elementos materiales y de infraestructura con los que cuentan y se comprometen a integrar los que las circunstancias indiquen como imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos.

b) La FAECyS, a concertar con el Instituto la colaboración, que a los fines enunciados brindarán los institutos de capacitación de sus entidades adheridas, los cuerpos docentes de los mismos y la infraestructura que tiene destinada a tales fines. Se compromete además a elaborar y diseñar programas especiales de desarrollo y promoción del comercio y los

servicios, consensuado con el Instituto, a través del equipo docente especializado que las circunstancias requieran.

ARTICULO CUARTO:

A los fines de adecuar el nombre del Instituto citado a las disposiciones vigentes en la materia, el mismo, quedará denominado INACAP - INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO.

El INACAP será dirigido y administrado por un Directorio integrado por dos representantes de la Cámara Argentina de Comercio —CAC—, dos de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa —CAME—, dos de la Unión de Entidades Comerciales Argentinas —UDECA— y dos representantes de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios —FAECyS—. El desempeño de estas funciones será honorario.

El directorio tendrá una presidencia, una vicepresidencia, un secretario, un prosecretario y cuatro vocales. Todos los cargos serán anuales y rotativos. Los mismos se alternarán entre los directores designados por las respectivas Entidades Empresarias (Cámara Argentina de Comercio —CAC—, Confederación Argentina de la Mediana Empresa —CAME— y Unión de Entidades Comerciales Argentinas —UDECA— en la forma que el mismo Directorio determine en la primera reunión que se celebre.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de sus integrantes.

Los directores durarán en el cargo cuatro años, podrán ser reemplazados por la entidad que representan, en la oportunidad y por las circunstancias que éstas así lo estimen y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO QUINTO:

La contribución prevista en el párrafo segundo del art. 102 del Convenio Colectivo Nº 130/75, para sufragar los gastos que demande el financiamiento de dicho Instituto a cargo de los empleadores mercantiles abarcados por el Convenio Colectivo de Trabajo 130/75 y sus modificatorias, se sustituirá por una contribución mensual por cada trabajador equivalente al 0,5% del salario inicial de la categoría "Maestranza A" determinado en el convenio colectivo de la actividad. El Directorio tendrá facultades para establecer mínimo y máximo del aporte.

El mencionado aporte tendrá vigencia a partir del primero de julio de 2008 y previa homologación del presente acuerdo.

Cada empresa depositará, en la misma fecha que la determinada para el pago de las contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, el importe que corresponda en una cuenta bancaria que el Instituto habilitará especialmente. En todos los casos la mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo establecido, los saldos impagos serán ajustados en legal forma. El Directorio queda facultado para instrumentar los distintos mecanismos que posibiliten la percepción del aporte a través de entidades u organizaciones habilitadas para ello.

El Instituto tendrá a su cargo la gestión recaudatoria con facultades de ejercer toda acción legal, judicial o extrajudicial, para reclamar la totalidad de lo adeudado con más las actualizaciones e intereses que correspondan y que se establecerán según las pautas que para el cobro de sus acreencias tenga en vigencia la AFIP respecto de los tributos de la seguridad social.

Para la ejecución de las actividades previstas para este Instituto los fondos recaudados serán destinados al cumplimiento de los fines enunciados, en la forma y proporción que determine el DIRECTORIO en su primera reunión.

ARTICULO SEXTO:

En consecuencia ambas partes de común acuerdo resuelven modificar el artículo 102 del CCT 130/75 con el solo objeto de adecuarlo en su régimen y operatoria a los fines precedentemente enunciados.

En este estado y siendo las 19:00 hs. se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura ratificación. CONSTE.

A: MESA GENERAL DE ENTRADAS

SR. HORACIO FUSMAN

DE: JEFATURA DE GABINETE

FECHA: 9 de abril de 2008

TEMA: Caratulación Acta Acuerdo

————————————————————————————————

Solicitamos la caratulación con carácter de URGENTE del Acta firmada entre La Federación Argentina de Empleados de Comercios y Servicios, Unión de Entidades Comerciales Argentinas, Confederación Argentina de la Mediana Empresa, la Cámara Argentina de Comercio y el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Cumplido, vuelva.

Atentamente.

VIAPPIANI, VIVIANA, Secretaria, Jefatura de Gabinete, M.T.E. y S.S.

Atte.
Gerencia
Legales